

Observación A89

Su declaración presenta observaciones, debido a que el débito fiscal por Ahorro Neto Negativo (línea 19, código 201) no ha sido determinado correctamente, el cual se origina:

a) Inversiones efectuadas antes del 01.08.98

Total Ahorro Neto Negativo del Ejercicio (Saldo ahorro neto negativo del ejercicio, más remanente de ahorro neto positivo pendientes de utilización en el año tributario 2014, actualizado). El resultado positivo no corresponde a esta línea.

Menos: Cuota Exenta equivalente a 10 UTA (\$5.183.760).

Base Imponible determinada, multiplicada por la tasa promedio, informada en su declaración del año tributario 2001, en el Código 706, del Formulario 22 de dicho año tributario. El resultado constituye el débito fiscal que debe declararse en la Línea 19.

b) Inversiones efectuadas el 2013 y saldos de arrastre al 31 de diciembre de 2012 por inversiones realizadas a contar del 1 de agosto de 1998.

Saldo ahorro neto del ejercicio (positivo o negativo) informados, más remanente de ahorro neto positivo del ejercicio anterior informado por la institución receptora en la Declaración Jurada 1888, en su declaración del año tributario anterior actualizado, menos una cuota exenta de 10 UTA por haber tenido el inversionista ahorro positivo durante cuatro años consecutivos y haber invocado el crédito por ahorro neto positivo.

Si se obtiene un valor negativo como base imponible, ésta se multiplica por la tasa del 15%.

El resultado de a) más b) constituye el Débito Fiscal que debe declararse en la Línea 19.

Documentación Asociada:

- Certificado N° 8 sobre Resumen Anual de Movimiento de Cuentas de Inversión acogidas al Mecanismo de Ahorro de la letra A) del Art. 57 Bis de la Ley de la Renta.
- Certificado N° 17 sobre Acciones en Custodia acogidas al mecanismo de ahorro establecido en la letra A) del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta.